



***PONENCIA:
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INSULAR DE
JÓVENES NACIONALISTAS DE FUERTEVENTURA***

PONENTE: RITA DARIAS FUENTES



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La Organización de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura, en adelante JNF en adelante gozará de autonomía para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose su funcionamiento por su propio Reglamento Insular, los Estatutos de Coalición Canaria, sus propios Estatutos a nivel nacional y las disposiciones legales que regulen el derecho de asociación política juvenil.

Artículo 2.-

La Organización de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura (JNF) se organizará a nivel insular.

Artículo 3.-

La Organización Insular en Fuerteventura se denominará “Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura (JNF)” y su domicilio social se fija en la calle La Venta, 11, Puerto del Rosario.

PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 4.-

Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura se constituyen como una organización juvenil de carácter nacionalista, cuyos principios básicos que los definen son los siguientes: - defensa de los intereses de la juventud majorera y canaria en general, tanto en su ámbito de actuación como en la propia Organización del Partido, dentro del marco de solidaridad con otras naciones;

- autonomía organizativa y del funcionamiento, subordinada a los acuerdos y resoluciones de los Órganos del Partido;

- la democracia y solidaridad basadas en la participación de sus miembros con igualdad de derechos y obligaciones, y la democracia y representatividad en su organización interna.

Artículo 5.-

Las líneas políticas de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura son las siguientes:

1. Fomentar entre los/as jóvenes de nuestra isla la identidad canaria como



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

fortalecimiento de la nación canaria para la consecución del autogobierno pleno al que aspiramos y del responsable y permanente ejercicio de nuestro derecho a la autodeterminación.

2. Defender y propugnar para Fuerteventura y Canarias un modelo de sociedad democráticamente avanzada, participativa, tolerante, solidaria, libre y justa, que vea en nuestros jóvenes los referidos valores por los que deben luchar en su conjunto.
3. Adoptar un modelo de desarrollo sostenible y una regulación de la residencia que, en el marco de las exenciones europeas para determinados territorios, de las que Canarias se beneficia, supongan un mecanismo de crecimiento respetuoso con nuestro entorno y con las aspiraciones de la juventud canaria.
4. Establecer una economía mixta que garantice desde el sector público y la iniciativa privada, políticas dirigidas al desarrollo y bienestar de nuestra juventud.
5. Avanzar en la democracia participativa, así como avanzar en los cauces de participación de sus afiliados/as, Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura desea que el peso de sus afiliados/as en los cargos orgánicos y electos del partido represente la proporción que justamente le corresponde en el conjunto del partido.
6. Alcanzar el establecimiento de los servicios públicos educativos y sanitarios, así como unas políticas de emancipación que palien las desigualdades estructurales que aun puedan padecer los jóvenes.
7. Fomentar la colaboración con otras formaciones juveniles de carácter nacionalista, de ámbito canario, estatal, europeo o internacional.
8. Participar activamente en las políticas juveniles de ámbito municipal, insular, archipelágico, estatal, europeo e internacional.
9. Consolidar los cauces de participación social de los/as jóvenes canarios/as en general, que fomenten los ideales democráticos y nacionalistas entre nuestra juventud.
10. Reclamar la reforma constitucional del Estado, el reconocimiento y regulación del ejercicio del derecho a mayores cotas autogobierno de los pueblos que lo integran y la construcción federal de nuestro autogobierno pleno.
11. Fomentar, en una economía mundial fuertemente globalizada, la globalización de la solidaridad internacional, que ayude al desarrollo de la juventud de los pueblos hermanos.
12. Reivindicar la solución pacífica de los conflictos cercanos a nuestra integridad territorial, y la conversión de Canarias en una zona geoestratégica de paz y



plataforma de diálogo y solidaridad para con los demás pueblos.

13. Fomentar el bienestar social de los/as jóvenes majoreños y canarios en el mundo.
14. Abogar por la no militarización del territorio canario.

DE LOS AFILIADOS

Artículo 6.-

Todos los afiliados/as a Coalición Canaria en Fuerteventura con edades comprendidas entre dieciséis hasta treinta y dos años inclusive, serán miembros de los Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura.

Artículo 7.-

La participación en los JNF se realizará por la vía de afiliación general a Coalición Canaria en Fuerteventura.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.-

Son derechos de los miembros de los JNF:

1. Colaborar en el cumplimiento de los fines de los Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura, mediante la presentación de iniciativas y dedicación voluntaria de su actividad personal.
2. Ser elegible por el partido para cualquier cargo público de representación.
3. Poder elegir y ser elegido para los Órganos de Gobierno, Dirección y Administración de Coalición Canaria, formando parte de los mismos con voz y voto.
4. Manifestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos correspondientes de la organización.
5. Informar, ser informado y conocer las actividades de la Organización y de su régimen económico, a través de los cauces reglamentarios de la misma.



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

6. Todos aquellos que sean reconocidos en la Carta de Derechos y Deberes de los/as afiliados/as a CC, así como los reconocidos por los estatutos y reglamentos para los afiliados a Coalición Canaria de Fuerteventura.

Artículo 9.-

Son deberes de los miembros de los JNF:

1. Concienciar y organizar a los jóvenes con los que se relacionan en su esfera personal, tratando de incorporarlos a la organización.
2. Trabajar en equipo en cualquier puesto que le designe la organización.
3. Colaborar en la realización del programa y el cumplimiento de los principios de la Organización y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos a los cuales le corresponda estatutaria y reglamentariamente.
4. Participar en los procesos de constitución de los órganos del Partido.
5. Los candidatos electos llevarán a cabo su actividad representativa en estrecha relación con la Organización, sin perjuicio de lo que por tal condición, exigen los Estatutos de Coalición Canaria.
6. Todos aquellos que sean reconocidos en la Carta de Derechos y Deberes de los/as afiliados/as a CC, así como los reconocidos por los estatutos y reglamentos para los afiliados a Coalición Canaria de Fuerteventura.

DEL TAGOROR NACIONAL

Artículo 10.-

El Congreso Insular elegirá a los miembros que representarán a la organización de Fuerteventura en el Tagoror Nacional, así como a los suplentes.

DE LA ORGANIZACIÓN INSULAR

Artículo 11.-

Por su carácter y competencia, los órganos insulares de JNF – Coalición Canaria se clasifican en:



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

- a) Decisorios: Congreso Insular, Tagoror Insular.
- b) Informativos, consultivos y decisorios: Asamblea Insular.
- c) Ejecutivos: Mesa Insular (Secretaria, Vicesecretaria y Secretaria de Organización)

Artículo 12.-

Los órganos colegiados de JNF no podrán adoptar acuerdos o propuestas sobre temas o puntos no recogidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión de que se trate, excepto que los presentes, por unanimidad, acuerden su tratamiento.

Artículo 13.

1. Las sesiones de cualquier órgano de JNF podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.
2. La convocatoria deberá contener lugar, día y hora de la celebración, carácter de la misma y los asuntos a tratar de acuerdo con un orden del día.
3. Los plazos de convocatoria mínima serán de:
5 días para las sesiones ordinarias.
2 días para las sesiones extraordinarias.
24 horas para las sesiones urgentes.
4. La información y documentación de todos los temas a tratar deberá encontrarse en la sede de la Organización Insular desde el día de la convocatoria.
5. Todas las convocatorias de los órganos de JNF se realizarán a través de la Secretaría Insular de Organización.
6. La convocatoria de los miembros de cualquier órgano se entiende notificada una vez tenga entrada en el registro oficial de las sedes insulares/municipales y se haya hecho pública en el tablón de anuncios de la sede insular/local de CC. Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará a cada miembro del órgano convocado vía correo electrónico.

Artículo 14.-

La inasistencia de los titulares a los Órganos debidamente convocados, dará lugar a la Aplicación del siguiente procedimiento:

- a) La falta injustificada en más de 5 ocasiones dará lugar a que el puesto sea considerado



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

como vacante y adquiriendo su suplente la condición de titular.

b) La falta justificada o injustificada en más de ocho ocasiones dará lugar a la pérdida automática de la condición de titular, adquiriendo el suplente la condición de titular.

Cuando un puesto titular sea considerado vacante y no se contemple suplente ó sea por renuncia, defunción, pérdida de la condición de afiliado o cualquier otra, se hará una propuesta al Tagoror Insular que lo aprobara y sustituirá.

El/la secretario/a de organización en cada convocatoria deberá informar de la asistencia y dar cuenta de las vacantes que se han producido para su debate y nueva propuesta.

DEL CONGRESO INSULAR

Artículo 15.-

El Congreso Insular es el máximo órgano de representación y decisión de los JNF. Se celebrará, con carácter ordinario, cada tres años y con carácter extraordinario cuando haya transcurrido al menos un año y medio desde el último Congreso Insular celebrado y lo soliciten al menos 2/3 de los miembros del Tagoror Insular.

Artículo 16.-

El Congreso Insular de Fuerteventura, ordinario o extraordinario, será convocado por el Tagoror Insular con dos meses de antelación a su celebración y fijará el número exacto de compromisarios y el procedimiento de elección de los mismos, de acuerdo a un sistema proporcional en función del número de afiliados jóvenes de Coalición Canaria en cada municipio, estando compuesto por un mínimo de 60 compromisarios.

Artículo 17.-

Son funciones del Congreso Insular:

1. Programar la política y la línea de acción de Jóvenes Nacionalistas de Coalición Canaria en cuanto a su organización interna y a la del partido, así como elevar al mismo su forma de representación y participación.
2. Establecer las acciones-marco políticas y sociales de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura.
3. Aprobación de documentos programáticos que sirven para la elaboración de estrategias y programas electorales
4. Aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos de la organización.



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

5. Aprobar o censurar las actuaciones de los órganos de gobierno de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura.
6. La elección de la Secretaria, Vicesecretaria, Secretaria de Organización y miembros del Tagoror Insular.
7. La elección de los miembros del Consejo Político Nacional y de los miembros del Tagoror Nacional.

DEL TAGOROR INSULAR (TI)

Artículo 18.-

El Tagoror Insular es el máximo órgano decisorio de la Organización Insular entre Congresos.

1. El Tagoror Insular estará compuesto por un mínimo de 12 miembros y un máximo de 15, garantizando un representante por cada municipio.
2. Los miembros de la Mesa Insular son miembros natos del Tagoror Insular.
3. Podrán ser invitados a participar, con voz pero sin voto, a las reuniones del Tagoror Insular, según los temas a tratar, los jóvenes que sean cargos públicos de ámbito insular, nacional, estatal y europeo, que estén afiliados a CC a través de la organización de Fuerteventura o hayan sido propuestos por ésta, así como los jóvenes que sean cargos orgánicos a nivel insular o nacional de Coalición Canaria.

Artículo 19.-

1. El Tagoror Insular quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros presentes. De todas las sesiones se deberá levantar acta por la Secretaría Insular de Organización.
2. El voto de los miembros del Tagoror Insular será libre e individual. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de sus miembros.
3. Las votaciones del Tagoror Insular se realizarán, con carácter ordinario, a mano



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

alzada. En caso de que lo solicite, al menos, el 20% de sus miembros las votaciones podrán ser secretas mediante papeletas.

Artículo 20.-

1. El Tagoror Insular se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada 45 días naturales.
2. El TI, además de las reuniones ordinarias, también deberá ser convocado extraordinariamente por la Presidencia a propuesta propia o de:
 - Al menos 8 de los miembros del propio TI.
 - Al menos 2 de los miembros de la Mesa Insular.

Artículo 21.-

Son competencias exclusivas del Tagoror Insular:

1. Diseñar y/o adaptar las estrategias políticas de los Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura.
2. Elaborar y proponer los programas electorales de carácter insular y juvenil.
3. Proponer candidatos/as jóvenes en listas electorales a Cabildos y Ayuntamientos, atendiendo al criterio establecido en el presente Estatuto.
4. Proponer al Comité Ejecutivo Insular que eleve a los órganos pertinentes del partido la inclusión de candidatos/as jóvenes al Parlamento de Canarias, al Parlamento del Estado o al Parlamento Europeo.
5. Definir las cuestiones electorales que afecten a JNF y elevarlas a al Comité Ejecutiva Insular.
6. Elaborar y proponer al Congreso Insular, el Reglamento de la Organización Insular, así como sus posibles modificaciones.
7. Aprobar el Reglamento de las Organizaciones Locales.
8. Decidir sobre asuntos de carácter municipal, aunque sean competencia exclusiva de



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

las Organizaciones Locales, cuando no se alcancen acuerdos con las mayorías previstas en el Reglamento de las Organizaciones Locales.

9. Convocar el Congreso Insular, ordinario o extraordinario, y aprobar su Reglamento, fijando el número máximo de compromisarios estableciendo el procedimiento de elección de los mismos, de acuerdo a un sistema proporcional en función del número de afiliados jóvenes de Coalición Canaria- Fuerteventura en cada municipio.
10. Emitir pronunciamientos de Jóvenes Nacionalistas de Coalición Canaria de Fuerteventura.
11. Cualquier otro asunto, cuya competencia no esté atribuida expresamente por el Reglamento a otro órgano insular de JNF.

DE LA ASAMBLEA INSULAR

Artículo 22.-

1. La Asamblea Insular es el máximo órgano de CC entre Congresos y tendrán un carácter informativo, consultivo y decisorio. Dicha calificación la asignará el Tagoror Insular y así figurará en la convocatoria.
2. Las Asambleas Insulares se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez cada año.
3. La convocatoria de la Asamblea se realizará con una antelación mínima de 15 días y con indicación de las cuestiones sobre las que se informará o consultará a las bases de la Organización Insular.
4. La Asamblea se convocarán con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Tagoror Insular o cuando se solicite por el 30% de los afiliados jóvenes de CC en Fuerteventura. En este caso se deberá indicar el asunto a tratar, y la petición venir avalada y rubricada por los afiliados, que será debidamente verificado por el secretario de organización Insular.
5. La Asamblea Insulares estarán integradas por todos los afiliados/as jóvenes de Coalición Canaria.



DE LA MESA INSULAR

Artículo 23.-

La Mesa Insular es un órgano colegiado, encargado de gestionar y ejecutar las directrices emanadas del Congreso Insular y el Tagoror Insular.

La mesa insular estará formada por: la Secretaría, Vicesecretaría y Secretaría de Organización.

Artículo 24.-

La Mesa Insular quedará validamente constituida cuando asistan, al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

La adopción de acuerdos se hará por mayoría de sus miembros, realizándose las votaciones de la Mesa Insular, con carácter ordinario, a mano alzada o mediante votaciones secretas mediante papeleta si lo solicitan al menos 1 de sus miembros.

Artículo 25.-

La mesa insular se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al mes. Además de las reuniones ordinarias, también puede ser convocada extraordinariamente por la Presidencia, a propuesta propia o de al menos 2 de sus miembros.

Artículo 26.-

Son funciones específicas de la Mesa Insular:

1. La representación legal y política de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura en el ámbito insular.
2. Dirigir y firmar los acuerdos políticos que se deriven de las decisiones adoptadas.
3. Garantizar la efectividad de las políticas que decida la organización insular o nacional.
4. Dar cumplimiento a los acuerdos del Tagoror Insular.
5. Coordinar la actuación Institucional de JNF en los ámbitos insulares y municipales.



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

6. Dirigir y ejecutar los acuerdos de los órganos nacionales de Jóvenes de Coalición Canaria, cuya aplicación sea insular, cuando así sea acordado por dichos órganos.
7. Constituir las Comisiones negociadoras con otras organizaciones juveniles cuando sea de interés para la organización.
8. Cualquier otra que, expresamente, le delegue el Tagoror Insular.

DE LA SECRETARÍA INSULAR, VICESECRETARÍA Y , SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.

Artículo 27.-

1. La Secretaria Insular, como órgano ejecutivo, asumirá la dirección y máxima representación de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura.
2. La Secretaría se elegirá por el Congreso Insular y por un período de tres años. En todo caso el mandato de la Presidencia durará hasta la celebración del siguiente Congreso.
3. La Vicesecretaría Insular sustituirá a la Secretaría en caso de ausencia, vacancia o enfermedad.
4. La Secretaría Insular de Organización es el órgano político de coordinación entre Órganos Insulares, sirve de apoyo al Tagoror Insular, a la Mesa Insular y la Presidencia Insular, y hará de secretario ante los órganos de JNF.
5. La Secretaria de Comunicación se elegirán por el Tagoror Insular a propuesta de la Presidencia insular.
6. La Secretaría de Comunicación se responsabilizará de las comunicaciones de la organización con otros órganos de Coalición Canaria o externos a la misma.
7. La Secretaría de Organización, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, será sustituido por la Secretaría de Comunicación.



Artículo 28.-

Las funciones de la Secretaría Insular son:

1. La representación política de JNF y entre otras, las siguientes:
 - Ostentar la representación de la Organización Insular ante fuerzas políticas, instituciones y organizaciones en el ámbito insular.
 - Dirigir y firmar acuerdos políticos que deriven de las sesiones del Tagoror Insular y de la Mesa Insular.

2. La secretaría y dirección de los órganos insulares y, entre otros, los siguientes:
 - La convocatoria de los distintos órganos, de acuerdo con el presente Reglamento.
 - La elaboración del orden del día de las convocatorias.
 - La dirección de los debates.

3. Garantizar el cumplimiento de las políticas que decida la Organización Insular y sus órganos competentes.

Artículo 29.-

Son funciones de la Secretaría Insular de Organización:

1. Preparar los asuntos a tratar en los distintos órganos insulares.
2. Convocar y fijar el orden del día, por orden de la Presidencia, de las reuniones de los distintos órganos insulares.
3. Levantar actas de las reuniones del Tagoror Insular y de la Mesa Insular. Para que surtan efecto, las actas y certificaciones de su contenido deberán llevar el visto bueno de la Presidencia Insular.
4. Llevar el control de la afiliación de jóvenes en Fuerteventura, en coordinación con la Secretaría de Organización Insular o Locales, en su caso.
5. Hacer llegar los acuerdos de los JNF a todos los representantes institucionales y orgánicos que deban conocerlos o cumplirlos.



DE LAS ORGANIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 30.-

En los ámbitos municipales se podrán constituir organizaciones locales de JNF, que se organizarán en Tagorores municipales, compuestas por todos los Jóvenes afiliados residentes en el municipio.

Su composición, elección, la resolución de conflictos y el resto de cuestiones se establecerán en el Reglamento de las Organizaciones Locales de JNF, que deberá ser aprobado por el Tagoror Insular, en el plazo de seis meses.

Los jóvenes de cada municipio designarán a través de sus asambleas municipales de jóvenes, al representante en el Consejo Político Insular.

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE JÓVENES NACIONALISTAS DE FUERTEVENTURA - COALICIÓN CANARIA

Artículo 31.-

En todo lo que respecta al Patrimonio y Recursos Económicos de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura, se regirá por lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto Nacional de Jóvenes Nacionalistas de Canarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Hasta tanto no se constituya el Tagoror Insular, sus funciones serán ejercidas por la Mesa Insular, rindiéndose cuentas en la sesión constitutiva.



II Congreso Insular de Jóvenes Nacionalistas de Fuerteventura

DISPOSICIÓN FINAL

Única.-

Este Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación.